

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia. Bucaramanga, 2 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que la Curadora Ad Litem designada al señor **OSCAR LACOUTURE OLIVELLA** acepta el cargo, y contesta la demanda el día 28 de julio del presente año. Por consiguiente, se fija el próximo **VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 4 del artículo 583 del código general del proceso por expresa remisión del numeral 1 del artículo 584 ibídem del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a los correos electrónicos de los apoderados y de las partes quienes tienen la carga procesal de remitir el link de conexión a los testigos que a continuación se decretarán. Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse:

DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Los aportados con el escrito de la demanda.

TESTIMONIALES

1. VLADIMIR CUADRADO OLIVELLA

2. NEREIDA LUZ LOPEZ PINTO

DE OFICIO

Interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS

OSCARLIS LACOUTURE PLATA
CECILIA PLATA SUAREZ
OLISETH MARIA LACOUTURE PLATA

OFICIOS

Oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga para que certifique a este Despacho si bajo el radicado 2004-362, se surtió ante su Despacho proceso de muerte presunta del señor OSCAR ENRIQUE LACOUTURE OLIVELLA, en caso afirmativo indique si dicho proceso terminó por sentencia declarando la muerte presunta o se declaró su terminación por otro motivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d025e6558ed8cca35ea28d2a05398d4e5beb1fbc900668325445f7537a80a932**

Documento generado en 24/08/2023 01:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>